



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 004 DE 2021
(15 de Enero)**

POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 01 DEL 06 DE ENERO DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 296 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1751 de 2015, 1801 de 2016, los Decretos Nacionales 418 de 2020, las Resoluciones 1462 y 2230 del Ministerio de Salud, la Circular Conjunta Externa del Ministerio de Salud y Ministerio del Interior, el Decreto 002 de 2021 de la Gobernación de Cundinamarca y el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021

CONSIDERANDO

Que para atender las instrucciones dadas a los alcaldes de los 116 municipios del Departamento el día 4 de enero de 2021, por parte de la Gobernación de Cundinamarca mediante el Decreto Departamental No. 002, de esa fecha, el municipio de Chía, mediante el Decreto 001 de 2021 implantó en su jurisdicción la Ley seca y el pico y cédula en ese territorio, desde el siete (7) hasta el día doce (12) de enero de 2021, como medida de contención contra la extensión de la pandemia medidas prorrogadas mediante el Decreto 02 de enero 11 de 2021 de la alcaldía de Chía.

Que los Ministerios del Interior y de Salud, a través de una circular externa, instruyeron a los alcaldes de municipios cuyo nivel de contagio superara el 85% de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos en sus territorios a extender la ley seca, el toque de queda y el pico y cédula hasta el dieciséis (16) de enero de 2021, con el fin de poder contribuir a la contención de la extensión de la pandemia suscitada por la COVID-19.

Que el Ministerio del Interior, a través de comunicación fechada el ocho (8) de enero de 2021, autorizó prorrogar las medidas de contención y mitigación adoptadas por instrucción de la Gobernación de Cundinamarca hasta el dieciséis (16) de enero de 2021, en atención a que esta prórroga cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se consideró acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esa entidad del Gobierno Nacional.

Que el Gobierno nacional expidió el 14 de enero de 2021 el Decreto 039 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" que en su artículo 3 indica:

"Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos."

Que el Ministerio del Interior ha comunicado el día de hoy 15 de enero de 2021 la Circular Externa OFI2021-618-DVR-3000 "reiteración medidas especiales de acuerdo con la ocupación de camas UCI" dirigida a todos los gobernadores y alcaldes con la cual Informa de manera urgente:

(...) hemos recibido del Ministerio de Salud, informe con Radicado No.: 202121000051981 las recomendaciones a adoptar para los grupos de ciudades-departamentos que se encuentran con ocupaciones mayores al 70% en sus unidades de cuidados intensivos con corte a enero 15 de enero de 2021 o donde se observa una tendencia al crecimiento en la ocupación, así como en casos donde la ubicación geográfica pueda incidir en el aumento de la ocupación de UCI de otras ciudades o departamentos vecinos.

Según el reporte oficial de ocupación y disponibilidad de camas del Ministerio de Salud y Protección Social cuyos datos reposan en el tablero de control de SegCovid19 del Sistema Integrado de Información de la Protección social - SISPRO con corte a enero 15 del 2021, y el análisis de las tendencias, las ciudades y departamentos con ocupaciones mayores al 70% y de forma diferenciada, se imparten las siguientes instrucciones, así:

Cundinamarca. Recomendación: •Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas de forma diaria, los días 15 al 22 de Enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad. •Implementar en el día tipo pico y cédula para todas las actividades comerciales, de bienes y servicios. Los hoteles, restaurantes, y parques públicos y recreacionales con espacios abiertos están exentos de la medida. • Prohibición de todo tipo de eventos públicos. • Realizar una constante auditoria concurrente

de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de camas UCI. • Restricción de cirugías no prioritarias siempre que no se ponga en riesgo la vida de las personas. • Garantizar en todo momento el correcto ejercicio de las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020.

Y un segundo grupo correspondiente a aquellos municipios o distritos cuya ocupación sea superior al 80% y 90% de camas UCI donde se ordenan las siguientes medidas:

Bogotá-Ciudad Región: Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Cota, **Chía**. Restricción total de la movilidad a partir del viernes 15 de enero de 2021 desde las 8:00 pm hasta el lunes 18 de enero de 2021 a las 5:00 am. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad. Restricción de cirugías no prioritarias siempre que no se ponga en riesgo la vida de las personas. Realizar una constante auditoria concurrente de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de camas UCI. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas de forma diaria. Los días 18 al 22 de enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad.

Que el Señor Gobernador de Cundinamarca en su mensaje del día de hoy 15 de enero de 2020, aclara que las medidas más drásticas se aplicarán a los municipios de Fusagasugá, Girardot y Facatativá, para los restantes municipios se continua con las directrices del Decreto 02 de 2020 de la gobernación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida transitoria de **TOQUE DE QUEDA** implementada a través del artículo 1º del Decreto 001 de 2021, prorrogada por el Decreto 02 del 11 de enero de 2021, junto con las excepciones allí previstas, en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, restringiéndose la permanencia y circulación de todas las personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público, en los horarios comprendidos entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las cinco de la mañana (05:00 a.m.), desde el 17 de enero de 2021 y hasta el 22 de enero de 2021, así:

Domingo 17 de enero de 2021	8:00 p.m.	Lunes 18 de enero de 2021	5:00 a.m.
Lunes 18 de enero de 2021	8:00 p.m.	Martes 19 de enero de 2021	5:00 a.m.
Martes 19 de enero de 2021	8:00 p.m.	Miércoles 20 de enero de 2021	5:00 a.m.
Miércoles 20 de enero de 2021	8:00 p.m.	Jueves 21 de enero de 2021	5:00 a.m.
Jueves 21 de enero de 2021	8:00 p.m.	Viernes 22 de enero de 2021	5:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PICO Y CÉDULA POR LA VIDA. MANTENER la restricción de ingreso a establecimientos abiertos al público, de que trata el artículo 2º del Decreto

001 de 2021, en los términos y con las condiciones allí dispuestas, para los siguientes días:

DÍA	ÚLTIMO DÍGITO DEL DOCUMENTO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA PERMITIDO
Domingo 17 de enero de 2021	impar (1,3,5,7,9)
Lunes 18 de enero de 2021	Par (0,2,4,6,8)
Martes 19 de enero de 2021	Impar (1,3,5,7,9)
Miércoles 20 de enero de 2021	Par (0,2,4,6,8)
Jueves 21 enero de 2021	Impar (1,3,5,7,9)
Viernes 22 enero de 2021	Par (0,2,4,6,8)

PARÁGRAFO. Además de las excepciones contempladas en el parágrafo cuarto y quinto del artículo segundo del Decreto 001 de 2021, se incluirán en ellas a los funcionarios de la Personería Municipal, los restaurantes que hicieron parte de los planes piloto en la reactivación económica en medio del Covid 19 al igual que los establecimientos Gastronómicos, hoteles y parques que cuenten con espacios campestres garantizando el cumplimiento a cabalidad de los protocolos de bioseguridad radicados ante la administración municipal. De igual forma, se incluyen las iglesias y otros centros de culto religioso, quienes deberán garantizar el respeto a los límites del aforo y protocolos de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – LEY SECA: MANTENER la medida de "LEY SECA", dispuesta en el artículo 3° del Decreto 001 de 2021, para los siguientes días y horarios:

INICIA		TERMINA	
Domingo 17 de enero de 2021	8:00 p.m.	Lunes 18 de enero de 2021	5:00 a.m.
Lunes 18 de enero de 2021	8:00 p.m.	Martes 19 de enero de 2021	5:00 a.m.
Martes 19 de enero de 2021	8:00 p.m.	Miércoles 20 de enero de 2021	5:00 a.m.
Miércoles 20 de enero de 2021	8:00 p.m.	Jueves 21 de enero de 2021	5:00 a.m.
Jueves 21 de enero de 2021	8:00 p.m.	Viernes 22 de enero de 2021	5:00 a.m.
Viernes 22 de enero	8:00 p.m.	Sábado 23 de enero de 2021	5:00 a.m.

Así mismo, se mantiene, durante dicho lapso de tiempo, la prohibición de:

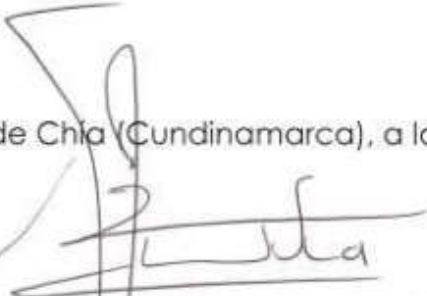
El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio autorizados mediante los planes piloto establecidos por los Decretos 291 del 21 de agosto de 2020, 318 del 23 de septiembre de 2020 y 341 del 16 de octubre de 2020. Se permite la venta de bebidas embriagantes para consumo en domicilio,

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. Ordénese a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que, desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía con número y título completo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozcan este acto administrativo.


ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir del 17 de enero de 2021, complementa las disposiciones de igual naturaleza y origen, y suspende temporalmente las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 15 días del mes de enero de 2021.



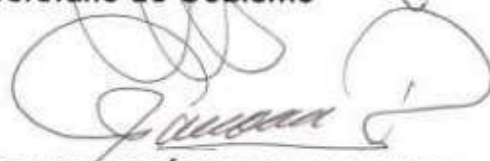
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DE CHÍA



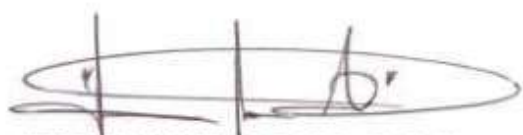
EDWIN TORRES POVEDA
Secretario de Gobierno



ANA LUCÍA RAMÍREZ
Secretaria de Salud



OSCAR RODRÍGUEZ MALDONADO
Secretario para el Desarrollo
Económico



OSCAR JAVIER ALFARO PARRA
Secretario de Movilidad

Revisó: Betty Martínez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica *BM*

Revisó: Carlos Parra - Director Vigilancia y Control Secretaría de Salud *CP*

Proyectó: Nelson Camelo Cubides – Profesional Especializado DSCC – secretaria de Gobierno *CC*